



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases Reguladoras de las AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

SEGUNDO.- Las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 39, de fecha 29 de marzo de 2024.

TERCERO.- Con fecha 09 de abril de 2024 se emite por el Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, orden de incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de las AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA relativa al curso académico 2023/2024, mediante concurrencia competitiva, conforme a las citadas Bases y por el importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria 441/48900, denominada "SUBV. BONOS DE TRANSPORTE PUBLICO CARRETERA ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA", del vigente Presupuesto General de la Corporación, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00€).

Se dispone igualmente en dicha orden de incoación, que sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se prevé una cuantía adicional máxima por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito,

así como el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el propio art. 58.2 previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTO.- La línea de subvención a conceder se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado mediante acuerdo del mismo órgano adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2024, dentro del Área 4, de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, Línea 3 “Subvención bonos de transporte público carretera estudiantes fuera de la isla”.

QUINTO.- Existe crédito preciso, adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **441/48900 (RC nº operación 12024000051192)**, denominada “SUBV. BONOS DE TRANSPORTE PUBLICO CARRETERA ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA”, del vigente Presupuesto General de la Corporación, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00€).

Este crédito está financiado íntegramente con fondos propios del Cabildo Insular de La Palma. Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Consta en el expediente informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 12 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS:

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuyo artículo 2.1 define el concepto de subvención diciendo que es toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (Administraciones Públicas, entre las que se entiende las entidades que integran la Administración local), a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos en él enumerados, como son la entrega sin contraprestación directa de los beneficiarios; el cumplimiento de un determinado objetivo; ejecución de un proyecto, realización de una actividad o adopción de un comportamiento, ya realizado o por desarrollar y que estos tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social de promoción de una finalidad pública.

En el mismo sentido se expresa el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2005 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia

número 100, de 22 de junio de 2005 y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación que las define en la Base 27.1.2.

II.- El artículo 8.1 de la citada LGS, conforme a la cual los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo dispone que no podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social.

En relación al cumplimiento de esta exigencia indica el antecedente cuarto del presente informe que la línea de subvención objeto de regulación por estas bases está contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el año 2024 dentro del Área 4, de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, Línea 3 “Subvención bonos de transporte público carretera estudiantes fuera de la isla”.

III.- El artículo 9.2 de la LGS y 5 de la Ordenanza Insular, de cuyo tenor se desprende que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en dicha Ley (en este supuesto aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de marzo de 2024), que regirán la Convocatoria propuesta.

IV.- El artículo 23, apartados 1 y 2, de la mentada LGS, en los que se prevé que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio”, “...mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas... La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado” de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.”*. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido que se dispone en dicho artículo así como en el artículo 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, que se concreta en el siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*

- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) Plazo de resolución y notificación.*
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

V.- El acuerdo adoptado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión plenaria de fecha 10 de julio de 2020, relativo a la implantación del modelo de control interno, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, en virtud del cual, la presente Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención debe acompañarse de informe de fiscalización de la Intervención General en tanto que tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

VI.- El artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria de la concesión de subvenciones corresponde al órgano competente, en función de la naturaleza y cuantía del gasto, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo. Al respecto la Base 27.1.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2024 dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, resultando por tanto el Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, competente para la autorización del gasto, en consonancia asimismo con las atribuciones que le confiere el art. 21.2 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en consonancia con el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), de designación de Miembros Corporativos Titulares de Área, modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación de esta Área concreta.

VII.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Transportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, CURSO ACADEMICO 2023/2024, conforme a las siguientes características:

15250327071445106344	Informe Propuesta de Inicio de Expediente de Convocatoria
15250327455340566251	Documento Convocatoria
15250326665111435025	Informe Jurídico Convocatoria

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 441/48900 (RC nº operación 12024000051192), denominada “SUBV. BONOS DE TRANSPORTE PUBLICO CARRETERA ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA”, del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,